



AUTO No. 4380

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en atención a la Queja 2007ER9172 del 23 de febrero de 2007, se emitió el Concepto Técnico 5219 del 12 de junio de 2007, sugiriendo requerir al Señor JOSÉ ROMERO, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado MAXI CARNES, para que proceda al registro de vertimientos y el desmonte de la publicidad exterior visual ubicada en la Autopista Sur No. 62 F – 36.

Que dado lo anterior mediante Requerimiento 2007EE33282 del 25 de octubre de 2007 se procedió a requerir al Señor JOSÉ ROMERO, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado MAXI CARNES, para que proceda al registro de vertimientos y el desmonte de la publicidad exterior visual ubicada en la Autopista Sur No. 62 F – 36.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 1712 del 27 de enero de 2010, respecto de la Publicidad Exterior Visual instalada en inmueble ubicado en la Autopista Sur No. 62 F – 36, de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de Publicidad: MAXI CARNES*
- b. *Tipo de Anuncio: Aviso no divisible.*
- c. *Ubicación del elemento: 1 piso*
- d. *Área de exposición: 4.5 m2*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección de publicidad: Autopista Sur No. 62 F – 36.*



Handwritten signature and date



- g. Localidad: Kennedy
- h. Sector de actividad: Múltiple
- i. Fecha de la visita: 2 de septiembre de 2009.
- j. Antecedentes: C.T. 5219 de 12/17/2007, 2007EE33282 de 25/10/2007, 2007EE33283 de 25/10/2007.

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. **Condiciones generales:** (...)"

4. VALORACIÓN TÉCNICA: (...)

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	Número de avisos permitidos por fachada	3
	El aviso del establecimiento no cuenta con registro	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		13

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural) **MAXICARNES / ORLANDO HENAO**, el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.
- b. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- **Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008**, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría
- **Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000**, toda vez que el excede el número de avisos permitidos por fachada.



Handwritten signature

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículo, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Señor JOSE ROMERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.426.742, en calidad de propietario de MAXICARNES o a quien



Handwritten signature and date: 9/9

4380

haga sus veces, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso que anuncia: "MAXICARNES" del inmueble que se ubica en la Autopista Sur No. 62 F – 36 de esta Ciudad; en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del Señor JOSE ROMERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.426.742, en calidad de propietario de MAXICARNES o de quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

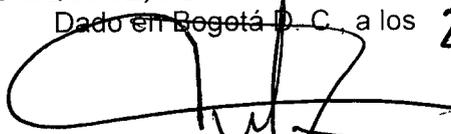
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Señor JOSE ROMERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.426.742, en calidad de propietario de MAXICARNES o a quien haga sus veces, el contenido del presente Auto en la Autopista Sur No. 62 F – 36 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 27 SEP 2011



ORLANDO QUIROGA RAMIREZ

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Expediente No. 08-11-748
Concepto Técnico No. 1712 del 27 de enero de 2010

